



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0111 - M

Fechas de publicación: 02, 03 y 04 de abril de 2024

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del Oficio que se detalla a continuación:

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
OFICIO	2024-DMT-002296	OFICIO-DMT-UPRT-2024-001399	1712132727	GUAMBI GUAÑA HECTOR GONZALO	No aplica



TRAMITE No. 2024-DMT-002296
ASUNTO: OFICIO
CONTRIBUYENTE: GUAMBI GUAÑA HECTOR GONZALO
CEDULA / RUC: 1712132727

OFICIO-DMT-UPRT-2024-001399

Señor
GUAMBI GUAÑA HECTOR GONZALO
Presente. -

Asunto: Atención trámite No. **2024-DMT-002296**

De mi consideración:

El artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10, ibídem, señala que el respectivo Director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos;

Mediante Resolución No. 0076 de Alcaldía de fecha 18 de octubre de 2002 reformada por la Resolución de Alcaldía No. 0088 de 19 de diciembre de 2006; y Resolución No. 0076 expedida por el Consejo Metropolitano de Quito con fecha 12 de diciembre de 2007, establecen las competencias y la estructura orgánico funcional de la Dirección Metropolitana Tributaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a cargo de la gestión de ingresos de naturaleza tributaria;

Mediante Resolución de Alcaldía No. A 003 de fecha 5 de febrero del 2015 se autoriza al señor Director Metropolitano Tributario la facultad de designar a funcionarios de nivel inferior de autoridad dentro del ámbito de su competencia la ejecución de ciertas funciones;

Mediante Resolución Nro. GADDMQ-DMT-2022-0010-R de fecha 05 de abril de 2022, el Director Metropolitano Tributario resolvió delegar al ingeniero José Javier Andrade Granizo, la atribución de suscribir con su sola firma "(...) d) Oficios, providencias y demás actos preparativos con el fin de promover y sustanciar reclamos, solicitudes o peticiones, sin límites de monto (...)."

En atención a su petición, presentada en esta Dirección mediante trámite No. 2024-DMT-002296 del 11 de enero de 2024, en la que solicita la exoneración de las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, del predio No. 5204544, por el año 2024, manifestando ser una persona con discapacidad, al respecto informo:

Respecto a la exoneración por Ley Orgánica de Discapacidades

El artículo 75 de la Ley Orgánica de Discapacidades publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 796 de 25 de septiembre de 2012 señala: "Las personas con discapacidad y/o las personas naturales y jurídicas que tengan legalmente bajo su protección o cuidado a la persona con discapacidad, tendrán la exención del cincuenta por ciento (50%) del pago del impuesto predial. Esta exención se aplicará sobre un (1) solo inmueble con un avalúo máximo de quinientas (500) remuneraciones básicas unificadas del trabajador privado en general. En caso de superar este valor, se cancelará uno proporcional al excedente". (énfasis agregado)

La Ordenanza Metropolitana 091, vigente hasta el año 2021, establece: "Se establece una tasa para cubrir los servicios de seguridad ciudadana en beneficio de los propietarios y usuarios de los bienes inmuebles ubicados en el área del Distrito Metropolitano de Quito. La tasa se pagará de acuerdo con las siguientes tarifas a partir del 2003.

(...) No estarán sujetos al pago de la tasa para cubrir los servicios de seguridad ciudadana, las personas de la tercera edad que reúnan las condiciones fijadas en el art. 14 de la ley del anciano, los jubilados y los discapacitados, propietarios de bienes inmuebles ubicados en el área del Distrito Metropolitano de Quito".

A su vez, la Ordenanza Metropolitana No. 028-2021 sancionada con fecha 14 de diciembre de 2021, señala: "Estarán exentos del pago de la tasa de seguridad ciudadana, convivencia ciudadana y gestión de riesgos:

(...) b) Las personas con discapacidad, o los sustitutos que tengan bajo su responsabilidad y/o dependencia económica una persona con discapacidad (...)

En el caso de las personas con discapacidad o los sustitutos, que sean propietarios de más de un bien inmueble, la exención aplica para una sola de las propiedades, la de mayor valor catastral." (énfasis agregado).



El artículo 511 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica: "Las municipalidades y distritos metropolitanos, con base en todas las modificaciones operadas en los catastros hasta el 31 de diciembre de cada año, determinarán el impuesto para su cobro a partir del 1 de enero en el año siguiente".

El artículo 37 del Código Orgánico Tributario señala. - "La obligación tributaria se extingue, en todo o en parte, por cualesquiera de los siguientes modos:

1. **Solución o pago;** (Énfasis agregado)

En este sentido, de la revisión efectuada al Sistema de Recaudaciones que mantiene el GAD del Distrito Metropolitano de Quito, se evidenció que constan emitidas y canceladas las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, por el año 2024, del predio No. 5204544 a nombre de Guambi Guaña Héctor Gonzalo; consecuentemente, y de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de Código Orgánico Tributario, al haber efectuado el pago de dichas obligaciones, estas se extinguieron.

Finalmente, notificar con el presente contenido al solicitante: Guambi Guaña Héctor Gonzalo, en la siguiente dirección: Provincia: Pichincha; cantón: Quito; parroquia: Tumbaco; barrio/sector: San José de Collaquí; calle principal: Gonzalo Pizarro y Amapolas; referencia: oficinas GRENET; teléfono: 2054340 / 0981378051.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Expediente físico contenido en 03 fojas.

Dado en Quito D.M. a fecha de la suscripción electrónica.

Ing. José Javier Andrade Granizo
**DELEGADO DEL DIRECTOR METROPOLITANO TRIBUTARIO
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Acción	Firma
Elaborado por:	



Quito
Alcaldía Metropolitana

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.